

Fecha Marzo 22 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024032210
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 22 de marzo de 2024
Oficio –GED-005

Señor
GIOVANI GUETO
giovanniguetojaraba@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-032-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-032-2023, denuncia recibida en la Actividad de Deliberación El Contralor en tu Barrio realizado en el Barrio Fredonia, presuntamente hay contratos de calles sin terminar calle 16, y 17 y taponamiento del caños Calicanto y Matute.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de diciembre de 2023, radica denuncia recibida durante la actividad de deliberación El Contralor en tu Barrio, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-032-2023, se asigna mediante oficio PC-361 de fecha 04 de diciembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 361 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC No. 391, de 12/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Gerencia de Aguas de Cartagena.
- Mediante oficio PC No. 408 de 21/12/2023, la Coordinación de Control fiscal Participativo, dio respuesta inicial a la denuncia D-032-2023.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor GIOVANNY CUETO, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.”



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Después de realizar un análisis detallado de la información emitida por Aguas de Cartagena (ACUACAR) y la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, tenemos que la empresa ACUACAR, manifestó que “dentro de sus responsabilidades no se encuentra la financiación de obras de expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado y que dentro de las obligaciones contractuales de ACUACAR definidas en el contrato GISAA, no es de nuestra competencia ejecutar obras de ampliación de cobertura, ni el trámite de los recursos correspondientes, estas actividades son competencia del Distrito de Cartagena”.

Que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluyo que no existe mérito alguno para determinar un Presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no se ha causado Daño al Patrimonio Público, toda vez que se ejecutó el contrato como estaba establecido en lo que respecta a las limpiezas del **CAÑO MATUTE Y CALICANTO**, establecidas en el Contrato Interadministrativo 020/2023.

Además, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, le informa que la empresa Aguas de Cartagena, en su respuesta manifestó, que con el ánimo de mejorar el servicio de alcantarillado del barrio Fredonia, tuvieron la iniciativa de formular los siguientes proyectos de acueducto: A03819 Refuerzo red de acueducto barrio Fredonia (sobre la carrera 80 entre las calles 33 y calle 46) y A04518- Extensión red de acueducto barrio Fredonia (sobre las calles 46C y 46E), los cuales fueron enviados al Distrito para gestión de recursos que permitan su ejecución.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: GIOVANNY CUETO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-032-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado y Ingeniero)
Fecha asignación: 04/12/2023
Fecha respuesta: 21/03/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada por el señor GIOVANNY CUETO, durante la jornada realizada por la Contraloría Distrital de Cartagena, en el barrio Fredonia, jornada, denominada “Contralor en tu Barrio”.</p> <p>en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p>“(…) Problemática con los servicios públicos, alcantarillado, agua y luz es deficiente, se baja y sube el voltaje, alcantarillado no llega hasta hasta la calle 15, no termino la calle lo mismo en la calle 16, no termino en la calle 17, no hay servicio de alcantarillado la misma llega a una pileta comunitaria.</p> <p>El caño CALICANTO, este tapado, el matute este tapado, el agua no tiene por donde evacuar (...).</p>
3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 01 de diciembre 2023, con número interno D-032-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC. 361 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA.➤ Mediante oficio PC No. 391, de 12/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Gerencia de Aguas de Cartagena.➤ Mediante oficio PC No. 408 de 21/12/2023, la Coordinación de Control fiscal Participativo, dio respuesta inicial a la denuncia D-032-2023.
3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:





De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-032 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en contrato de limpiezas de Caños del Distrito de Cartagena y construcción, ampliación de alcantarillado.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Punto número uno (01) denuncia 032/2023 hace referencia a:

- **“AMPLIACION DEL ANCANTARILLADO DE LA CALLE 15 Y 16 DE BARRIO FREDONIA”.**

Punto número dos (02) denuncia 032/2023 hace referencia a:

- **“PRESUNTAMENTE EL CAÑO CALICANTO ESTA TAPADO Y CAÑO MATUTE.”**

Frente a estos hechos relacionados al punto No.1, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el desarrollo de la investigación, solicitó información a la empresa de Aguas de Cartagena, mediante oficio PC 391 DEL 12/12/2023, quienes dieron respuesta mediante el radicado 2023-10001-108466-S, de fecha 19 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

“(…) Respuesta: Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de operar y mantener la infraestructura de acueducto y alcantarillado de la ciudad. Sin embargo, dentro de sus responsabilidades no se encuentra la financiación de obras de expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado. Dentro de las obligaciones contractuales de ACUACAR definidas en el contrato GISAA, no es de nuestra competencia ejecutar obras de ampliación de cobertura, ni el trámite de los recursos correspondientes, estas actividades son competencia del Distrito de Cartagena.

Por lo anterior, no contamos específicamente con un plan de mejoramiento de acueducto y alcantarillado, ampliación de redes de las calles 16 y 17, del barrio Fredonia en el Distrito de Cartagena, al no ser una obligación que recae sobre nuestra empresa.





Sin embargo, con el objeto de mejorar la prestación del servicio en el barrio Fredonia ACUACAR formuló los siguientes proyectos de acueducto: A03819 Refuerzo red de acueducto barrio Fredonia (sobre la carrera 80 entre las calles 33 y calle 46) y A04518- Extensión red de acueducto barrio Fredonia (sobre las calles 46C y 46E), los cuales fueron enviados al Distrito para gestión de recursos que permitan su ejecución (...).”

En lo respectivo al punto numero dos (02), relacionado con **“PRESUNTAMENTE EL CAÑO CALICANTO ESTA TAPADO Y CAÑO MATUTE.”**

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, para el desarrollo de la investigación utilizó los papeles de trabajo que envió la Secretaria de Infraestructura, en respuesta a la solicitud de la denuncia D-030/2023, teniendo en cuenta que la misma obedecía al Contrato Administrativo 020/2023, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (EDURBE), el cual tiene por objeto contractual **“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESMONTE Y LIMPIEZA DE CAUCES PLUVIALES, PARA REDUCIR O MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EPOCA INVERNAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**.

Que en los estudios previos del contrato se estableció limpieza del caño CALICANTO Y MATUTE.

Buscar texto o herramientas 🔍 | 📄 | 🗨️

12	CANAL SANTA CLARA CEBALLOS	3	BARRIO SANTA CLARA, PARALELO AL CORREDOR DE CARGA Y ENTRANDO AL BARRIO
13	CANAL ALAMEDA REAL	3	BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
14	CANAL SAN ISIDRO	3	ENTRE EL CORREDOR DE CARGA Y LA BAHIA
15	CANAL EL PELON (CABRESTANTE)	3	BARRIO SAN FERNANDO

Tabla 2. Canales con intervención mecánica

LOCALIDAD 2			
Nº.	CANAL	LOCALIDAD	TRAMO/BARRIO
1	PERIMETRAL BICENTENARIO	2	BICENTENARIO
2	FLOR DEL CAMPO	2	FLOR DEL CAMPO
3	LA INDIA	2	LA INDIA
4	CALICANTO NUEVO	2	TRAMO DESDE LA TRANSVERSAL 54 HASTA SAN JOSE DE LOS CAMPANOS Y LA CAROLINA
5	CALICANTO VIEJO	2	CALICANTO
6	COLOMBATOR	2	COLOMBATOR
7	LIMON	2	POZON
8	20 DE ENERO	2	20 DE ENERO
9	MATAGENTE	2	BAYUNCA
10	ROMEDAL PERIMETRAL	2	OLAYA
12	RICARTE	2	RICARTE
LOCALIDAD 3			
11	EL EDUCADOR	3	EL EDUCADOR
12	MATUTE	3	TRAMO PORTAL DE TRASCARIBE HASTA PARQUE HEREDIA
14	JORGE ELICER GAITAN	3	PASACABALLOS
15	SANTA CLARA	3	CAMPRESTRE - CEBALLOS - SANTA CLARA
16	20 DE JULIO	3	20 DE JULIO
17	ANTONIO JOSE DE SUCRE	3	ANTONIO JOSE DE SUCRE

Que el contrato se estableció para un plazo de ejecución de 4 meses, (o hasta agotar presupuesto) con acta de inicio de fecha 18 de mayo del 2023, que durante la ejecución se realizaron cuatro (04) Actas Parciales, las cuales se relacionan a continuación:

Primer Acta: se entregó con fecha de 08 de agosto del 2023, con un porcentaje de ejecución del 25%.





BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Acta Parcial No. 1: \$ 861.381.999,61

VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 1: \$ 861.381.999,61

TOTAL ACUMULADO: \$ 861.381.999,61

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE (\$ 861.381.999,61), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.

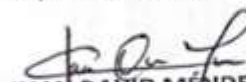

JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

Segunda Acta Parcial: se realizó acta parcial de entrega con fecha de 05 de septiembre de 2023, para un total de avance de obra 38.07%.

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 415.969.703,67), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.


JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

VoBo. NELY DE JESUS CALDERÓN,
Subdirectora técnica.

VoBo. JOSÉ LUIS TRUJILLO CASTELLÓN,
Coordinador del contrato interadministrativo N°20 de 2023.

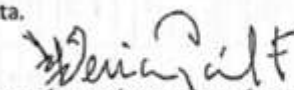
Página 3 de 3

Tercer Acta Parcial: se entregó acta parcial el 30 de noviembre de 2023, con un avance de obra de 34.40%.

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$ 1.154.236.276,14), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.

JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

VoBo. NELY DE JESUS CALDERÓN,
Subdirectora técnica.

VoBo. JOSÉ LUIS TRUJILLO CASTELLÓN,
Coordinador del contrato interadministrativo N°20 de 2023.

Cuarto Acta Parcial: se entregó Acta Parcial el día 12 de diciembre del 2023.





En Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron la Secretaría de Infraestructura, los señores JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN, Supervisor del Contrato Interadministrativo en representación del Distrito de Cartagena de Indias (Contratante) y M/ VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ, Gerente de EDURBE S.A., en calidad de Contratista, con el fin de recibir parcialmente las obras del contrato interadministrativo de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. AVALUO DE LAS OBRAS QUE SE RECIBEN A SATISFACCIÓN.

Efectuadas las correspondientes medidas en el sitio de las obras y verificadas las actuaciones encontraron los siguientes resultados:

VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS

VALOR COSTOS DIRECTOS:	\$ 450.939.951,07
VALOR COSTOS INDIRECTOS:	\$ 102.814.308,84
RELLENO SANITARIO AUTORIZADO	\$ 20.594.760,00
VALOR GASTOS TÉCNICOS:	\$ 574.349.019,91
VALOR HONORARIOS GERENCIA	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2:	\$ 574.349.019,91
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESENTE ACTA:	17.12%

VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 4 \$ 574.349.019,91
AVANCE GENERAL DEL CONTRATO (%): 89,59 %
ACTA No. 1 \$ 881.581.999,61
ACTA No. 2 \$ 415.989.703,67
ACTA No.3 \$ 1.154.236.276,14
ACTA No. 4 \$ 574.349.019,91

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor GIOVANNY CUETO, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Después de realizar un análisis detallado de la información emitida por Aguas de Cartagena (ACUACAR) y la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, tenemos que la empresa ACUACAR, manifestó que dentro de sus responsabilidades no se encuentra la financiación de obras de expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado y que dentro de las obligaciones contractuales de ACUACAR definidas en el contrato GISAA, no es de nuestra competencia ejecutar obras de ampliación de cobertura, ni el trámite de los recursos correspondientes, estas actividades son competencia del Distrito de Cartagena.

Que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluyo que no existe merito alguno para determinar un Presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no se ha causado Daño al Patrimonio Público, toda vez que se ejecutó el contrato como estaba establecido en lo que respecta a las limpiezas





del **CAÑO MATUTE Y CALICANTO**, establecidas en el Contrato Interadministrativo 020/2023.

Además, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, le informa que la empresa Aguas de Cartagena, en su respuesta manifestó, que con el ánimo de mejorar el servicio de alcantarillado del barrio Fredonia, tuvieron la iniciativa de formular los siguientes proyectos de acueducto: A03819 Refuerzo red de acueducto barrio Fredonia (sobre la carrera 80 entre las calles 33 y calle 46) y A04518- Extensión red de acueducto barrio Fredonia (sobre las calles 46C y 46E), los cuales fueron enviados al Distrito para gestión de recursos que permitan su ejecución.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

